



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 145/AGIP/20

Buenos Aires, 25 de marzo de 2020

VISTO: LA RESOLUCIÓN N.º 4651-GCABA-MEFGC/19 (BOCBA N.º 5740) MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES N.º 138-GCABA-MHFGC/19 (BOCBA N.º 5772) Y N.º 1233/MHFGC/2020, Y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha recomendado disminuir la circulación de la población a los efectos de dificultar la transmisión del nuevo coronavirus (COVID-19), el cual ha sido declarado como una pandemia;

Que por la Resolución N.º 4651/MEFGC/19, modificada por las Resoluciones N.º 138-GCABA-MHFGC/19 y N.º 1233-GCABA-MHFGC/2020, fueron establecidas las fechas de vencimiento de los tributos que percibe la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2020;

Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha adoptado múltiples medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio;

Que en el mismo sentido, esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos ha dispuesto que no se computan, respecto de los plazos procedimentales -excepto aquellos vinculados con la configuración de los tipos penales previstos en el Régimen Penal Tributario-, los días hábiles administrativos comprendidos en el período previsto entre los días 16 y 31 de marzo del corriente año;

Que como consecuencia de las diversas disposiciones preventivas y de contralor adoptadas por los diversos estamentos gubernamentales, se ha dificultado el cumplimiento de la Cuota N.º 3/2020 del Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros, correspondiente a los contribuyentes y/o responsables que hubieren sido incorporados al Sistema de Control Especial (S.C.E.) por Resolución N.º 4191-DGR/2007 y sus modificatorias, cuya fecha original de vencimiento operó el día 20/03/2020;

Que es propósito de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos afianzar la comunicación y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo y forma, máxime en las actuales circunstancias, resultando necesario fijar una nueva fecha de vencimiento especial.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución N.º 4651-GCABA-MEFGC/19 y sus modificatorias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1º.- Considérase abonada en término hasta el día 27 de marzo de 2020, la Cuota N.º 3/2020 del Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros, correspondiente a los contribuyentes y/o responsables que hubieren sido incorporados



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

al Sistema de Control Especial (S.C.E.) por Resolución N° 4191-DGR/2007 y sus modificatorias, cuyo vencimiento original operó el día 20 de marzo de 2020.

Artículo 2°.- A los efectos de consultar los medios de pago alternativos habilitados, los contribuyentes comprendidos en el artículo anterior podrán acceder a la opción "Infoagip" dentro de la página Web del Organismo (www.agip.gob.ar), las veinticuatro (24) horas durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a las Subdirecciones Generales dependientes de la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Pase a la Subdirección General de Sistemas dependiente de la Dirección General de Planificación y Control de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Ballotta**